



S.J. N° 0237-2026

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0868 DE 2025 Y FIJA NÓMINA DE POSTULACIÓN SELECCIONADA, PRESENTADA EN EL MARCO DEL CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025, PRIMER LLAMADO. Y AUTORIZA PAGO.

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1-19.175; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 78, de fecha 03 de noviembre de 2025, que renueva nombramiento del Director Ejecutivo de este Instituto, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, E13581 de 2021 y E9416 de 2025, todos de la Contraloría General de la República; en la Sesión N° 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0490, 0566, 0784 y 0868 todas de 2025 y de este origen; en la Adenda del Acta de Evaluación N° 1/2025 de Evaluación, de fecha 10 de abril de 2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 28, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Administrativa de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico; en la Resolución Exenta RA 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto que nombra como Subdirectora Administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, cargo de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional





y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las

herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Sostenibilidad Pesquera y Acuícola, por la suma de 2.500.000.000.- (dos mil quinientos millones de pesos). La referida línea, tiene por objetivo promover el desarrollo sustentable de las actividades de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, con acciones en el desarrollo socioeconómico de quienes la componen, considerando medidas precautorias normativas para el ambiente y conservación de los recursos hidrobiológicos, proporcionando equipamiento, y/o servicios necesarios para ello.

7. Que, en virtud de lo anotado, mediante Resolución Exenta N° 0490, modificada mediante Resoluciones Exentas Nos 0566 y 0784, todas de 2025, de este origen y citadas en Visto, este Instituto aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, cuyo objetivo general es apoyar a organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) mediante el reembolso total o parcial del financiamiento de los estudios de seguimiento que hayan sido presentados desde el 01 de mayo de 2025 ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de que estas puedan mantener la vigencia de sus respectivos planes de manejo y explotación del área (PMEA).





8. Que, en tal sentido, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, resulta aplicable a toda clase de transferencias, pues no efectúa distinción alguna entre los egresos, traspasos o desembolsos ejecutados bajo la modalidad de anticipo y aquellos que se materializan mediante solicitudes de reembolso respecto de gastos previamente financiados con recursos propios del receptor, y conforme al criterio contenido en el Dictamen N° E9416, de 2025, de la Contraloría General de la República.

9. Que, además, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la referida Resolución N° 30, de 2015, en casos calificados podrán considerarse, en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la entrega efectiva de los recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio que lo justifiquen.

10. Que, en el marco de la presente convocatoria, dicha excepción resulta procedente, toda vez que la elaboración de Estudios de Seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), según la normativa vigente exige que dichos estudios sean tramitados y presentados dentro de plazos específicos, cuya inobservancia puede significar la caducidad del Plan de Manejo y Explotación del Área (PMEA), conforme a lo previsto en el D.S. N° 430, de 1991, y en el D.S. N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; considerando, además que la población objetiva de este concurso, se inserta en un escenario dinámico, en el cual las fechas de exigibilidad de dichos estudios varían significativamente, haciendo necesario permitir el reembolso de los gastos incurridos con anterioridad a la entrega efectiva de los recursos, a fin de resguardar la continuidad del servicio y la normativa vigente.

11. Que, al respecto, conforme al numeral 16 de las Bases de Procedimiento, la modalidad de ejecución del beneficio que derive de la convocatoria será provisto por el siguiente mecanismo: una vez establecida la Resolución que autoriza la entrega de aportes, se procederá a realizar el reembolso de los recursos establecidos en esta, por lo que el Instituto procederá a realizar el reembolso de los gastos a la cuenta bancaria de que la organización beneficiaria haya informado en la ficha de postulación.

12. Que, conforme lo establece el numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2025 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto para las demás asignaciones, el corte de las próximas postulaciones se realizará cada vez que se reciban al menos 30 postulaciones con posterioridad a la primera nómina publicada, proceso que se seguirá replicando hasta agotar totalmente los recursos dispuestos para la ejecución de este concurso.

13. Que, una vez concluido el primer periodo de postulación y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 29 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2025, se recibieron un total de 18 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores Artesanales focalizadas, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de postulación exigidos en el numeral 10, letra f) y h), de las Bases de Procedimiento, se solicitó la pertinente información a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2025, el cual fue respondido el mismo día por la citada entidad.





14. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, mediante Acta de Evaluación N°1/2025, de fecha 23 de diciembre del año en curso y citada en Visto, la Comisión Evaluadora del Concurso procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de postulaciones inadmisibles, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas de acuerdo con el puntaje obtenido. Así, mediante Resolución Exenta N°0868 de 2025 se aprobó la nómina de postulaciones seleccionadas y se declararon inadmisibles diversas postulaciones en el marco del primer llamado del concurso.

15. Que, entre las postulaciones declaradas inadmisibles se encontraban aquellas presentadas por la organización **S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Totoralillo Sur IV Región**, respecto de las AMERB "Totoralillo Sur Las Plailas" y "Rincón de Ollas", por presentar rendiciones pendientes de fondos entregados con anterioridad.

16. Que, conforme consta en la Adenda al Acta de Evaluación N°1/2025 de fecha 10 de abril de 2026, que con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta N°0868 de 2025, y conforme a antecedentes proporcionados por la Oficina Regional de Coquimbo y las áreas competentes, se verificó que la organización había ingresado oportunamente la rendición observada, encontrándose ésta en revisión. Por lo anterior, la Comisión Evaluadora verificó que la causal de inadmisibilidad relativa a la rendición pendiente no correspondía, por cuanto la rendición fue ingresada oportunamente y se encontraba en revisión. En consecuencia, la inadmisibilidad se sustentó en un error de hecho en la apreciación de los antecedentes en la apreciación de los antecedentes, lo que incidió directamente en la exclusión de la organización del proceso. Asimismo, la observación relativa al desglose del valor unitario de la factura fue debidamente subsanada mediante el mecanismo de aclaraciones previsto en las bases del concurso. Por tanto, la inadmisibilidad se sustentó en un error de hecho.

17. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19.880, los vicios de procedimiento que no recaen en requisitos esenciales pueden ser subsanados por la Administración, especialmente cuando su mantención genera perjuicio al interesado y no afecta derechos de terceros. Así, en la especie, el error detectado constituye un vicio no esencial, cuya subsanación resulta procedente, evitando un perjuicio indebido a la organización postulante, sin afectar la situación jurídica de otros participantes ni la disponibilidad presupuestaria del concurso.

18. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar la postulación de la referida organización, concluyendo que ésta cumple con los requisitos de admisibilidad, por lo cual fue evaluada técnicamente, resultando ambas postulaciones seleccionadas para financiamiento, conforme al puntaje obtenido.

19. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y considerando los antecedentes favorables contenidos en la referida Adenda de Acta de Evaluación N°1/2025, de fecha 10 de abril de 2026 y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de rectificar la Resolución Exenta N°0868 de 2025, incorporando a la organización señalada





como admisible y seleccionada, autorizando además el correspondiente pago, en el marco del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, en su primer llamado.

20. Que, es necesario señalar que, según el numeral 11.1, letra i) de las Bases de Procedimiento, las organizaciones postulantes deben presentar lo siguiente: *"Factura o Boleta de Honorarios (en formato electrónico) por la asistencia técnica que detalle dentro de su glosa la elaboración de estudio de seguimiento del AMERB postulada, emitida a nombre de la organización postulante, la cual deberá: ser realizada por la entidad consultora y esta debe coincidir con la entidad consultora y el monto indicado en el informe de solicitud de seguimiento. En caso de que el monto detallado sea menor al monto establecido por INDESPA y en caso de ser seleccionada, el monto a recibir será el detallado en ésta, y en caso de que este sea superior, INDESPA sólo otorgará el monto máximo establecido"*.

21. Que, según se informa en la antes señalada Adenda de Acta de Evaluación, se procedió a revisar información oficial en la página web del Servicio de Impuestos Internos (SII) con respecto a la consulta de situación tributaria de terceros, timbraje de documentos, validez de documentos y verificación del contenido de documento. En consecuencia, se aprueban los documentos tributarios presentados por la organización, conforme a lo establecido en los Considerando N°8 y 9, y en el Numeral 11.1, letra i) de las bases de postulación.

22. Que, igualmente, atendidos los fundamentos expuestos en los considerandos previos, los antecedentes favorables consignados en la referida Adenda Acta de Evaluación y el hecho de que las postulaciones seleccionados se ajustan a los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente, mediante el presente acto administrativo, autorizar la entrega de recursos, correspondientes a reembolsos totales o parciales del financiamiento de los estudios de seguimiento de las organizaciones que resultaron beneficiarias, en el marco del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**.

23. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1º. RECTIFÍCASE la Resolución Exenta N°0868 de 2025, en el siguiente sentido, de eliminar del resuelto 2º como postulaciones inadmisibles a la siguiente organización:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGIÓN	PROVINCIA	AMERB
1	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION**	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	TOTORALILLO SUR LAS PLAILLAS
2	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	RINCON DE OLLAS

5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TQSBGU-497>



	CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION**				
--	---------------------------------------	--	--	--	--

2°. APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, en su primer llamado, donde las Organizaciones de Pescadores Artesanales titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0490, de 2025, de este Instituto y citada en Visto, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en la Adenda de Acta de fecha 10 de abril de 2026, citada en Visto, y a las motivaciones expuestas en lo considerativo de la presente Resolución, según se indica a continuación:

Resto de AMERB ubicadas en las regiones focalizadas:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGION	PROVINCIA	COMUNA	AMERB	MONTO A REEMBOLSAR	PUNTAJE TOTAL
1	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	LOS VILOS	RINCON DE OLLAS	\$2.000.000	73
2	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	LOS VILOS	TOTORALILLO SUR LAS PLAILLAS	\$2.000.000	33
TOTAL							\$4.000.000	

3°. AUTORIZÁSE pagar las siguientes sumas que en cada caso se indican, por concepto de reembolso total y/o parcial del financiamiento de los estudios de seguimiento efectuados por las siguientes Organizaciones Titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), las cuales resultaron beneficiarias en el marco del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, en su primer llamado, conforme lo establecido en las Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0490, de 2025, citada en Visto, en atención a lo acordado por la Comisión Evaluadora del Concurso, en la Adenda del Acta de fecha 10 de abril de 2026, citada en Visto, y a las motivaciones expuestas en lo considerativo del presente acto administrativo, según se detalla a continuación:

Resto de AMERB ubicadas en las regiones focalizadas:

N°	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT	REGION	PROVINCIA	COMUNA	AMERB	MONTO A REEMBOLSAR	PUNTAJE TOTAL
1	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	LOS VILOS	RINCON DE OLLAS	\$2.000.000	73
2	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES EXTRACTORES	65075060-8	COQUIMBO	CHOAPA	LOS VILOS	TOTORALILLO SUR LAS PLAILLAS	\$2.000.000	33





DE PRODUCTOS DEL MAR CALETA TOTORALILLO SUR IV REGION									
							TOTAL	\$4.000.000	

Dichos recursos se entregarán, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria.

4°. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, por la suma de hasta \$4.000.000- (cuatro millones de pesos), a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2026 del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 28, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Administrativa de INDESPA.

5°. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia del presente acto a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

6°. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**.

7°. MANTÉNGASE VIGENTE la Resolución Exenta N°0868 de 2025, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

8°. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N°0868 de 2025, de este Instituto ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

9°. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA, Y ARCHÍVESE.

